



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. JORGE LUIS VALENTE PÉREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAREN", Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NORA LUNA BLAS DIRECTORA ACADÉMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH", Y CUANDO, ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMAREN" que:

I.1. La **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado**, es una Dependencia del Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8º, 22 Apartado A fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

I.2. El **Dr. Ángel Almazán Juárez**, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, cuenta con la capacidad jurídica, las atribuciones y facultades para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento que le fue conferido por la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero**, el 15 de Octubre del año 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**", conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción XIII y 36 fracciones XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, inciso A, 13 de la Ley 878 Estatal, 12 y 13 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 8 y 9, fracciones I, III, V, XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales, entre otras atribuciones.



I.3. Es el órgano encargado de regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes: Formular y Conducir la Política Estatal en Materia de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como en materia de protección ecológica y saneamiento ambiental con el fin de establecer e implementar programas y acciones para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, la prevención y control de la contaminación del agua, suelo, aire y del desarrollo forestal en el Estado, entre otros.

I.4. Tiene como objeto, entre otras actividades, regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de **“EL COBACH”** que realicen su **“PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES”**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos para la operación que regule **“EL COBACH”** y la **“LA SEMAREN”**.

I.5. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez, esquina con calle Quintana Roo, edificio “Vicente Guerrero”, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

I.6. Conociendo la misión de **“EL COBACH”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación integral de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II. Declara **“EL COBACH”** declara que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de acuerdo al decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por el decreto 210 de fecha 02 de marzo del año 2001, y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, número 18.

II.2.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, que en términos de lo dispuesto en el artículo 2º de su decreto **“EL COBACH”** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato general en su característica propedéutica y terminal, con un enfoque basado en competencias, conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el



logro de aprendizajes, en procesos de una formación integral, a través de las modalidades escolares, extraescolares (semiescolarizada) o mediante el sistema de educación a distancia.

II.3.- Para cumplir con el objeto sustantivo de su creación, como lo es la impartición de educación pública en el subsistema de educación media superior (bachillerato), tiene contratados a empleados docentes, directivos, administrativos y de intendencia; por lo que en términos generales, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 464, Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 242.

II.4.- El **Mtro. J Jesús Villanueva Vega**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, es el representante legal del mismo y tiene la personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, misma que acredita con el respectivo nombramiento, acta de protesta, ambas de fecha 15 de octubre de 2021, así como el acta de la primera sesión extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, en términos del Artículo 12, Fracción VII del decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Benito Juárez, no. 04, Colonia Centro, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000.

II.6.- Que celebra el presente Convenio General de Colaboración en beneficio de las y los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero con el objeto de proporcionarles una formación integral preparándolos para continuar sus estudios profesionales y capacitación para el trabajo, con una educación ambiental y cultura ecológica.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal que ostentan para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.



De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. – El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**”, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas relativas a la cooperación y mejoramiento de las políticas públicas en materia de preservación, conservación y restauración del medio ambiente y sus recursos naturales, a través de la investigación la elaboración de proyectos, capacitación, talleres, asesoría jurídica y participación en diversos programas de concientización ciudadana de la cultura ecológica, así como el desarrollo del Servicio Social, prácticas profesionales, proyectos culturales, deportivos, y/o comunitarios y en todo lo concerniente a educación ambiental, mismas que permitan desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos entre personal de “**LA SEMAREN**”, y en las y los que alumnos y personal docente y autoridades directivas de **EL COBACH**”, y que de manera activa y directa participen en los diversos programas y estrategias impulsadas por “**LAS PARTES**”, como la estrategia Institucional de “**EL COBACH**”, YO SOY COBACH-GRO VERDE, en su vertiente enfocada en la comunidad estudiantil denominada “**Guardianes del Planeta**”, así como también impulsar la realización del Servicio Social en “**LA SEMAREN**”, y todas las demás que contribuyan al desarrollo de las atribuciones de “**LA SEMAREN**”, así como a las propias que fortalezcan las de “**EL COBACH**”, en beneficio de su comunidad escolar, docente y a la sociedad guerrerense en su conjunto.

SEGUNDA. REUNIONES. Para el seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento de objeto de este Convenio “Las partes” están conformes en realizar reuniones de coordinación, con la finalidad de informar respecto a los avances y demás situaciones que con motivo del presente surjan.

TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto que se señala en la cláusula que antecede “**EL COBACH**” se compromete a:

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de Servicio Social que le presente para tal efecto a “**LA SEMAREN**”, otorgando vigencia de dos años para su desarrollo.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite “**LA SEMAREN**”, respecto de los aspirantes aptos para realizar Servicio Social, prácticas profesionales y/o estancias de investigación, que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que “**LA SEMAREN**”, defina.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de “**EL COBACH**” que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social, su incorporación a los programas específicos convenidos con “**LA SEMAREN**”.



d) Establecer comunicación con **"LA SEMAREN"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse en los convenios específicos en todas las especificaciones de cada uno derivado de su complejidad, así como en el ejercicio del Servicio Social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.

e) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de **"EL COBACH"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionado con las operaciones u organización **"LA SEMAREN"**, sin contar para ello con autorización.

f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SEMAREN". – Se obliga a:

a) Podrá dar asesoría en el desarrollo de las actividades propias de la prestación de Servicio Social, así como proyectos que beneficien a la comunidad en el fomento a la cultura ecológica y la participación social.

b) Mantener una estrecha comunicación a fin de poner especial atención a los temas relevantes de las políticas públicas en materia ambiental en Estado de Guerrero, difundiendo y promocionando los derechos ambientales de los habitantes de este Estado, a través de los mecanismos e instrumentos con que cada institución cuente.

c) Fomentar una cooperación técnica en materia de estudios, específicamente en las asignaturas en que las partes tengan mayor interés, así como un intercambio de conocimientos, técnicas, metodologías, evaluaciones, controles, entre otras, con el fin de promover un mayor entendimiento y aplicación de la normatividad de las disposiciones ambientales en el estado de Guerrero en los planteles de **"EL COBACH"**.

d) Promover la participación social en actividades relacionadas al cumplimiento y mejoramiento de la legislación ambiental y los instrumentos de política pública ambiental en el Estado de Guerrero.

e) Respetar la normatividad y lineamientos administrativos en materia de Servicio Social que internamente determine **"EL COBACH"**.

h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. - Serán obligaciones de **"LAS PARTES"**, las siguientes:

a) Conviene firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que alumnos y personal académico de **"EL COBACH"**, por medio del desarrollo de Servicio Social, así como de proyectos académicos, culturales, deportivos y/o comunitarios que beneficien a la sociedad guerrerense.



- b) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- c) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen posteriormente. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate.
- d) Para su instrumentación las partes, suscribirán los anexos técnicos de ejecución que formaran parte del mismo, en los que se definirán los planes de trabajo según corresponda al caso particular, objetivos, alcance, acciones a realizar, calendario modalidades de ejecución, costos y formas de pago, responsables del seguimiento.
- e) **“LAS PARTES”** acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente reservada y confidencial y que se apegará en todo momento a los principios establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Guerrero.
- f) Otorgar las constancias a las y los alumnos de **“EL COBACH”**, que acrediten su Servicio Social al amparo de este Convenio.
- g) Para el cumplimiento de los fines propuestos en el presente instrumento **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar representantes responsables de ejercer los Derechos y cumplir con las obligaciones que deriven de este Convenio, así como sostener una comunicación fluida y permanente para coordinar acciones entre sí, confiriéndose tal encargo de la siguiente manera:

Por **“LA SEMAREN”**: a el Ing. Iván Lira Mesino, Titular de la Unidad de Fomento a la Cultura Ecológica y Participación social.

Por **“EL COBACH”**: a la Mtra. Nora Luna Blas, Directora Académica, asistida por el Lic. César Sahid Moreno Gómez, Jefe del Departamento de Vinculación y Equidad de Género y por el Lic. Manuel Alejandro Calvo Soberanis, Jefe del Departamento de Extensión y Eventos Institucionales.

SEXTA “EL COBACH” y “LA SEMAREN”, convienen que los alumnos de **“EL COBACH”** que pretendan realizar su Servicio Social y/o prácticas profesionales deberán:

- a). - Sujetarse a los compromisos de trabajo establecidos en el área que presten su Servicio Social.
- b). - Sujetarse al orden establecido por **“LA SEMAREN”** en su normatividad interna en cuanto a las actividades encomendadas.
- c). - Cumplir con la jornada de Servicio Social y rendir informes de acuerdo a las estipulaciones institucionales dadas por las partes, con apego a la convocatoria y reglamento del Servicio Social Interno emitidos por **“EL COBACH”**.



SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - **“LAS PARTES”** Convienen que cada una de ellas realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normativa aplicable.

OCTAVA. DURACIÓN DE LOS PROCESOS. - La duración del **“SERVICIO SOCIAL”** deberá cubrir 240 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no mayor de seis meses como lo indica el reglamento del Servicio Social Interno aprobado por la H. Junta Directiva de fecha 04 de diciembre de 2018 y publicado el día 03 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del Estado y la convocatoria emitida por el Director General de **“EL COBACH”**.

NOVENA. Ambas partes instruirán al **“PRESTADOR”** que realicen su Servicio Social, a presentar un plan de trabajo y rindan un informe mensual sobre el desarrollo de sus actividades y una vez concluida ésta, rendirán un informe global.

DÉIMA. Los informes señalados en la cláusula que antecede, deberán contener el visto bueno de quienes sean responsables de dicha actividad por parte de **“LA SEMAREN”** y del responsable del área a la cual fue asignado quien realice su Servicio Social en **“LA SEMAREN”**.

DÉCIMA PRIMERA. **“EL COBACH”** avalará lo establecido en la cláusula anterior siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal que participe en las actividades, materia del presente Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad social y uso de equipo. 1

DÉCIMA TERCERA. Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **“PRESTADOR”** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **“PRESTADOR”** y **“LA SEMAREN”**, o el **“PRESTADOR”** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. - El **“PRESTADOR”** y **“EL COBACH”**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **“LA SEMAREN”** que lleguen a conocer con motivo de **“SERVICIO SOCIAL”**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“LA SEMAREN”**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **“LA SEMAREN”**. 2

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - **“LAS PARTES”** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de 3



protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - **“LAS PARTES”** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. -

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el nueve de octubre del dos mil veintisiete o hasta en tanto una de **“LAS PARTES”**, dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. -

“LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**, con facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. -

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el **“SERVICIO SOCIAL”**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por **“EL COBACH”**, cuando **“LA SEMAREN”** no garantice el desarrollo del **“SERVICIO SOCIAL”** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por **“LA SEMAREN”** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **“EL COBACH”**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



En caso de subsistir una controversia, "**LAS PARTES**" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

POR "EL COBACH"

**MTRO. J JESÚS VILLANUEVA VEGA DIRECTOR
GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE GUERRERO**

POR "LA SEMAREN"

**DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE GUERRERO**

**MTRA. NORA LUNA BLAS
DIRECTORA ACADÉMICA DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**

**LIC. JORGE LUIS VALENTE PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEMAREN**

TESTIGO DE HONOR

**DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES "LA SEMAREN", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES "EL COBACH", EL 10 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, CONSTAN DE NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.